MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2017
"PROVISIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR" – ID 334842
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 14 de setiembre de 2017.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá
Presente

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a **Licitación por Contratación Directa N° 12/2017**, convocado para la **"Provisión y Montaje de Transformador", ID 334842**, emprendido por la **Municipalidad de Minga Porá**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **O.F. 11 (ROYALTÍES)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto, los oferentes correspondientes a las empresas:

- **S & L ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA Calculo – Proyecto - Montaje, con RUC Nº 4327886-8** del **Señor Marcelo Schneider Escobar**.----------
- **ALI IMPORT. EXPORT., con RUC Nº 2.208.524-6, del Señor Abundio López Ibarra.----------**
- **TRAFOPAR Transformadores Paraguayos S.A, con RUC N° 80002139-8.----------**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2017
"PROVISIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR" – ID 334842
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Que, e conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en la Carta de Invitación, la Ley 2051/2003 y su Decreto reglamentario; conforme se detalla a continuación:---

DOCUMENTOS SUSTANCIALES		S & L ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		ALI IMPORT. EXPORT		TRAFOPAR S.A.	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Si		Si		Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Si		Si		Si	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Si		Si		Si	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Si		Si		Si	
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales	N/A		N/A		Si	
6	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	N/A		N/A		Si	

Seguidamente, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que los **Señores Marcelo Schneider Escobar,** propietario de la empresa **S & L ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA Calculo – Proyecto – Montaje, el Señor Abundio López Ibarra, propietario de la firma ALI IMPORT. EXPORT** y los representantes legales de la empresa **TRAFOPAR S.A.,** así como sus socios y/o miembros de la sociedad no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se verifica las ofertas económicas de los oferentes habilitados, correspondientes a las Empresas **S & L ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA Calculo – Proyecto – Montaje, ALI IMPORT. EXPORT. y TRAFOPAR S.A,** quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la revisión los precios unitarios y totales de cada para una de las ofertas, para luego pasar a la etapa de comparación de los precios, de conformidad al cuadro siguiente:----------

ITEM	OFERENTE	TOTAL GS. IVA INCLUIDO
1	**S & L ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA Calculo – Proyecto – Montaje**	**GS. 43.500.000 (Guaraníes Cuarenta y tres millones quinientos mil).-**
2	**ALI IMPORT. EXPORT**	**GS. 33.000.000 (Guaraníes Treinta y tres millones).-**
3	**TRAFOPAR S.A**	**GS. 41.970.456 (Guaraníes Cuarenta y un millones, novecientos sesenta mil, cuatrocientos cincuenta y seis).-**

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2017
"PROVISIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR" – ID 334842
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Luego, observado los valores totales propuestos por cada empresa, se procede al análisis aritmético de cada una conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 y ordenando las ofertas presentadas de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento:

- El oferente **ALI IMPORT. EXPORT,** presenta su oferta física sin error aritmético.-
- El oferente **TRAFOPAR S.A.,** presenta su oferta física sin error aritmético.-
- El oferente **S & L ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA Calculo – Proyecto – Montaje,** presenta su oferta física sin error aritmético-

Cabe destacar que respecto al margen de preferencia a ser utilizado, conforme a las disposiciones legales vigentes que rige la materia, todo Oferente que desee acogerse a este beneficio deberá presentar indefectiblemente el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Sin embargo, conforme al monto ofertado por la firma **ALI IMPORT. EXPORT**., propiedad del **Señor Abundio López Ibarra,** la suma total de **GS. 33.000.000 (Guaraníes Treinta y tres millones) IVA Incluido,** se concluye que con la imposición del 20% (veinte por ciento) de Margen de Preferencia al monto ofertado por dicha empresa el orden de posicionamiento no varía, es decir, la empresa **ALI IMPORT. EXPORT** conserva su posición en primer lugar.----------

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (POR TOTAL), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Dto. Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis conforme a los requerimientos de los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación, correspondiendo la mejor propuesta económica a la empresa **"ALI IMPORT. EXPORT"** con **RUC Nº 2.208.524-6,** del **Señor Abundio López Ibarra**, por la suma total de **GS. 33.000.000 (Guaraníes Treinta y tres millones), IVA Incluido.** ----------

En caso de que la oferta más baja propuesta no cumpla con ellos se desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.----------

Acto seguido, el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente, según la planilla siguiente.----------

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA		ALI IMPORT. EXPORT	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Si	
3	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Si	
4	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
5	Balances Generales y Estados de Resultados de los 3 (tres) últimos años (2014, 2015, 2016).	Sí	
6	Declaración Jurada de que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para la entrega de los bienes y/o servicios requeridos en tiempo y forma conforme a las especificaciones Técnicas y el cronograma de entregas establecido por la Convocante en la Carta Invitación	Si	
7	Copia/s de Contrato/s ejecutado/s y/o facturación/es anteriores de venta/s de bienes y/o servicios de "provisión y montaje de transformadores", sea/n esta/s con entidad/es pública/s y/o privada/s, que hayan sido formalizados en los últimos 3 (tres) años (2014, 2015 2016), por un monto equivalente mínimamente al 50% del monto total de la oferta.	Si	

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2017
"PROVISIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR" – ID 334842
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Concluida la verificación de las documentaciones que avalan el cumplimiento de la experiencia, los criterios técnicos, legales y financieros conforme a lo requerido en la Carta de Invitación, se observa las manifestaciones registradas en el Acta de Apertura de Ofertas en fecha 05 de Setiembre de 2017, por **Señor Cesar Raúl Cuyer González,** quien en el momento representaba a la firma **TRAFOPAR Transformadores Paraguayos S.A, con RUC N° 80002139-8,** como sigue: "***Solicita a la convocante al momento de la evaluación de la evaluación tenga en consideración los años de experiencia de 35 (treinta y cinco) años de la empresa TRAFOPAR Transformadores Paraguayos S.A, como así también que es con certificación con el sistema de gestión y calidad ISO 9001 con el cual operamos en un marco de principios, valores y conductas éticas. La fabricación de nuestro transformador es 100% de origen nacional, en los mas modernos laboratorios del país***".----------

En ese sentido, cabe destacar que este comité ha empleado únicamente los requisitos estipulados en la carta de invitación para llevar a cabo la evaluación de los oferentes. Es decir, no podrá ahora tomar en consideración las que no aplican para el presente llamado. Por tanto, atendiendo a que los requisitos que no estén incluidos como objeto de análisis no podrán ser utilizados para evaluar a los Oferentes. ----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para la provisión del bien y servicio requerido´y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2017 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR" – ID 334842,** a la Empresa: **"ALI IMPORT. EXPORT" con RUC Nº 2.208.524-6,** del **Señor Abundio López Ibarra,** por la suma total de **GS. 33.000.000 (GUARANÍES TREINTA Y TRES MILLONES), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

JUAN GABRIEL GENES **Secretario General**	**SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA** **Asistente de Tesorería**	**ABG. REMIGIO RAMÍREZ** **Asistente de Secretería General**